RESOLUCIÓN No. 1-03087 DE 2025

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

LA SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad, mediante la Resolución No.1972 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (Modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019):

> *"(…) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que mediante Resolución No.05-007399 del 25 de agosto de 2025, se le autorizó el disfrute de trece (13) días hábiles de vacaciones, del 6 al 23 de octubre de 2025, ambas fechas inclusive, a la funcionaria Erika María Pineda Hoyos, identificada con cédula de ciudadanía No.39.450.318, quien ocupa en encargo el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8069) del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia.

Que durante el periodo de vacaciones concedido a la funcionaria Erika María Pineda Hoyos, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en la Subdirección del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia.

Que los subdirectores de centro en el SENA, cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto, que son indispensables para el normal funcionamiento del centro de formación.

Que es necesario proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 ((IDP:8069) del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia, mediante el encargo de un empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que el funcionario Camilo Andrés Laverde Corredor, identificado con cédula de ciudadanía No.14.297.624, Instructor Grado 20 (IDP:10762) con derecho de carrera administrativa, del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia, cumple con los requisitos para desempeñar en encargo el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8069) del Centro en mención.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, el funcionario Camilo Andrés Laverde Corredor, no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1-03087 DE 2025

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar al funcionario **Camilo Andrés Laverde Corredor**, identificado con cédula de ciudadanía No.14.297.624, en el empleo de Subdirector de Centro Grado (IDP:8069) del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia, durante el período de vacaciones, del 6 al 23 de octubre de 2025, ambas fechas inclusive, concedido a la funcionaria Erika María Pineda Hoyos.

Parágrafo. El encargo se ordena sin diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo de carrera administrativa, Instructor Grado 20 (IDP:10762), que desempeña en el SENA.

Artículo 2º. En el evento en que, de manera excepcional, se interrumpa el periodo de vacaciones concedido a la funcionaria Erika María Pineda Hoyos, el presente encargo se dará por terminado de forma inmediata, sin que sea necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo.

Artículo 3º. El funcionario encargado se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 07 OCT 2025

MANUELA VALENTINA GARCIA CANO

Manuela Valentina García Cano
Secretaria General

Vo.bo.: Alba Isabel Pineda Orozco – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano
Revisó.: Robin David Rozo Avendaño – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General
Floriceny Silva Páez – Profesional Grupo de Provisión del Talento Humano
Jeniffer Johana Fandiño Avendaño - Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano
Proyectó.: Paula Alejandra Peña González – Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano